## SALA TOLUCA

## Sesión pública Jueves, 24 de septiembre del 2024.

Asuntos listados (6 JE y 1 JRC) Total: 6 expedientes.

No	Expediente	Actor/	Acto impugnado	Tema	Sentido
		promovente			
1.	ST-JE-249/2024 ST-JE-250/2024 y ST-JE-252/2024 Acumulados	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el Estado de Querétaro, en el expediente <b>TEEQ-PES-204/2024</b> , que declaró la existencia de las infracciones consistentes en publicaciones donde se aprecia la aparición de menores de edad y por culpa in vigilando; así como, se le impuso una multa a los denunciados.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	La Sala <b>CONFIRMÓ</b> la sentencia controvertida, al considerar <b>inoperantes</b> los agravios relativos a aspectos procesales e <b>ineficacia</b> de los planteamientos, y al ser <b>infundados</b> los relativos a la no acreditación de la reincidencia, pues lo planteado se opone a criterios de la Sala Superior y lo relativo a la indebida individualización parte de premisas falsas respecto al acuerdo de candidatura común.
2.	ST-JRC-262/2024	Partido Verde Ecologista de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JI/110/2024, JI/118/2024, JI/119/2024 y JI/152/2024 acumulados, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México; la declaración de validez correspondiente; la expedición de las constancias de mayoría respectivas y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría  Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala CONFIRMÓ la resolución reclamada, ante la inoperancia de lo alegado, que se limita a insistir en la actualización de la nulidad de la elección por la existencia de discrepancias en los resultados de las casillas y los resultados finales obtenidos, sin aducir en qué hechos, circunstancias y acontecimientos basa sus afirmaciones.  En la sentencia se desestimó el criterio interpretativo que propuso la parte actora, para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, pues carece de base normativa.
3.	ST-JE-253/2024 y ST-JE-257/2024 Acumulados	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente <b>TEEQ-PES-86/2024</b> , que declaró la existencia de las infracciones consistentes en uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y por culpa in vigilando; asimismo, impuso una multa a los denunciados.	Procedimiento Especial Sancionador  Vulneración al interés superior de la niñez	La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada, por lo siguiente:  Desestimó los motivos de inconformidad, dado que no se acredita la incongruencia alegada, en virtud de que la responsable únicamente consideró la reincidencia como un factor agravante ante una conducta reiterada que ya había sido sancionada, sin que esto signifique que sólo se tomó en cuenta tal elemento para cuantificar la sanción aplicable con

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					el fil de duplicar la sanción, como lo hace valer el partido político inconforme, por lo que no le asiste la razón.  Desestimó el alegato respecto a las atenuantes que aduce la parte actora, debieron tomarse en cuenta, porque la naturaleza de la sanción por la que se le sancionó derivó de su deber de garante en relación con la actuación de la candidata que en su oportunidad postuló en el proceso electoral local, por lo que no le asiste la razón.
4.	ST-JE-258/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en los expedientes TEEQ-PES146/2024 y TEEQ-PES-200/2024 acumulados, que declaró la existencia de las infracciones consistentes en vulneración al interés superior de la niñez y falta al deber cuidado; asimismo, impuso una multa a los denunciados.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	La Sala <b>CONFIRMÓ</b> la sentencia controvertida, por lo siguiente: <b>Desestimó</b> los motivos de inconformidad, porque el Instituto político actor pretende introducir elementos novedosos para demostrar que no se acreditó la reincidencia.  No asiste razón a la parte actora respecto de las atenuantes que aduce debieron tomarse en cuenta, porque la naturaleza de la sanción por la que se le sancionó derivó de su deber de garante en relación con la actuación de la candidata que en su oportunidad postuló en el proceso electoral local, por lo que no le asiste la razón.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <a href="https://www.te.gob.mx/buscador/">https://www.te.gob.mx/buscador/</a>